

**DECRETO No. 244****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00).
  
- II. Que a la fecha existen necesidades prioritarias en diferentes entidades del Sector Público No Financiero que han surgido durante la ejecución del presente ejercicio fiscal de 2021 y que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, las cuales totalizan el monto de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,945,000.00) y que estarán distribuidos de la siguiente manera: DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a efecto de dotar a la Policía Nacional Civil con equipo tecnológico moderno y de última generación, a fin de fortalecer la ejecución de la Fase IV del Plan Control Territorial; DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00) para el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, para complementar el pago de remuneraciones de docentes y personal técnico-administrativo del mes de diciembre de 2021, debido al incremento de \$100 aprobado por el señor Presidente de la República para este año; CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00) para el Ramo de Salud, para transferirlos al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, con el propósito de darle cobertura al pago de una compensación económica del mes de diciembre de 2021, según lo establecido en el Laudo Arbitral vigente de esa entidad; DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,900,000.00) para el Ramo de Economía, con el propósito de complementar el financiamiento del subsidio del Gas Licuado de Petróleo y el mecanismo temporal para la estabilización del precio del referido Gas, correspondiente al mes de diciembre de 2021; UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00) para el Ramo de Agricultura y Ganadería, para fortalecer el funcionamiento de la División de Bienestar Animal, a efecto de velar por el cumplimiento de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía; TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345,000.00) para el Ramo de Turismo, para financiar la ejecución de diversos eventos de cierre de año, a fin de potenciar y motivar el sector turístico del país.
  
- III. Que conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, ha registrado excedentes en

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de noviembre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las prioridades antes relacionadas, hasta por el monto de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,945,000.00).

- IV.** Que con el propósito de viabilizar la incorporación de los recursos hasta por US\$25,945,000.00, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con TRECE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,945,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas Instituciones del Sector Público No Financiero, así: para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00); Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología con DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00); Ramo de Salud con CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00); Ramo de Economía con DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,900,000.00); Ramo de Agricultura y Ganadería con UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00) y Ramo de Turismo con TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345,000.00), en la Fuente de Financiamiento Fondo General. Asimismo, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral con CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), fuente de financiamiento Fondo General.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con TRECE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,945,000.00).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

- B) En el Apartado III - GASTOS, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones vigentes de diversas instituciones, con el monto de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,945,000.00), de acuerdo a lo siguiente:

**2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
06 Seguridad Pública		10,000,000	10,000,000
2021-2400-2-06-02-22-1 Fondo General	Eficacia Policial	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>

**3100 RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
05 Educación Básica		2,500,000	2,500,000
2021-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	2,500,000	2,500,000
<b>Total</b>		<b>2,500,000</b>	<b>2,500,000</b>

**3200 RAMO DE SALUD**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		400,000	400,000
2021-3200-3-06-31-21-1 Fondo General	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral	400,000	400,000
<b>Total</b>		<b>400,000</b>	<b>400,000</b>

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**4100 RAMO DE ECONOMÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
09 Apoyo a Otras Entidades		10,900,000	10,900,000
2021-4100-4-09-01-21-1 Fondo General	Financiamiento del Subsidio al Gas Licuado	10,900,000	10,900,000
<b>Total</b>		<b>10,900,000</b>	<b>10,900,000</b>

**4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
08 Desarrollo Ganadero		1,800,000	1,800,000
2021-4200-4-08-01-21-1 Fondo General	Fomento, Sanidad y Desarrollo Ganadero	1,800,000	1,800,000
<b>Total</b>		<b>1,800,000</b>	<b>1,800,000</b>

**4600 RAMO DE TURISMO**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		345,000	345,000
2021-4600-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	345,000	345,000
<b>Total</b>		<b>345,000</b>	<b>345,000</b>

C) En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, con la cantidad que se indica a continuación:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## 3232 INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		400,000
16 Transferencias Corrientes		400,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	400,000	
<b>Total</b>		<b>400,000</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Servicios Integrales en Salud		400,000	400,000
2021-3232-3-02-01-21-1 Fondo General	Rehabilitación Integral	400,000	400,000
<b>Total</b>		<b>400,000</b>	<b>400,000</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA

D. O. N° 240  
Tomo N° 433  
Fecha: 16 de diciembre de 2021

MC/wn  
23-12-2021